

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15093.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3548-A-1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14900 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Sonia Margot Saavedra, DNI N° 18.663.564, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9750-0000, con una superficie de 134,93m² (ciento treinta y cuatro con noventa y tres metros cuadrados), individualizado como Lote 14 de la Manzana Z, del Barrio Sapere de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4249/1990.

Que el Artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en Reunión N° 470 de fecha 21 de julio del año 2025, fijó como valor de venta del inmueble la suma de U\$S11.954 (dólares once mil novecientos cincuenta y cuatro), de acuerdo a la cotización del dólar del Banco de la Nación Argentina (BNA) para vendedor.

Que el banco mencionado, el día 6 de noviembre del año 2025, fecha en la que ingresaron las actuaciones, cotizó el dólar para la venta por el monto de \$1.475 (pesos mil cuatrocientos setenta y cinco).

Que el precio de venta del lote asciende a la suma de pesos \$17.632.150 (Pesos diecisiete millones seiscientos treinta y dos mil ciento cincuenta).

Que la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, mediante el Informe Social N° 190/2025, sugiere condonar el 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta de la tierra fiscal y por el otro 50% (cincuenta por ciento), otorgar un plan de financiación en 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de cancelar el inmueble citado con anterioridad.

Que, en virtud de lo expuesto, el precio final de venta asciende a la suma de \$8.816.075 (pesos ocho millones ochocientos dieciséis mil setenta y cinco).

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas por parte de la solicitante.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que del informe de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén no surgen propiedades inscriptas a nombre de la peticionaria.

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 078/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos, en la Sesión Ordinaria N° 22/2025, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14900, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º): ESTABLECÉSE como precio final de venta la suma de \$8.816.075 (pesos ocho millones ochocientos dieciséis mil setenta y cinco). Este monto se podrá financiar en un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-".-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-3548-A-1998).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

